ADENDA No. 01
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. CRC-SA-0027-2026

OBJETO: "CONTRATAR, A MONTO AGOTABLE, EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, Y EL SERVICIO DE LAVADO PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA – CRC (VEHÍCULOS, MOTOCICLETAS Y BOTE), INCLUYENDO EL SUMINISTRO DE REPUESTOS NUEVOS, ORIGINALES Y GENUINOS, Y EL SUMINISTRO DE LLANTAS CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS".

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Cauca – CRC, con fundamento en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015 y en el numeral 2.7 del pliego de condiciones, y en atención a la observación presentada a través del SECOP II el 17 de noviembre de 2026, en la que se advirtió la diferencia entre los numerales 1.1.12 y 4.4.2 en cuanto al personal de trabajo exigido a los proponentes, modifica el pliego de condiciones definitivo del proceso de la referencia en los siguientes términos:

PRIMERO. Modificar el numeral 1.1.12 del pliego de condiciones definitivo, el cual quedará así:

1.1.12. PERSONAL DE TRABAJO:

El equipo de trabajo mínimo que debe acreditar el proponente para la debida ejecución del contrato, con sus perfiles, cantidades, formación académica, experiencia y documentos de acreditación, es el establecido en el numeral 4.4.2 del presente pliego de condiciones.

No se exige vinculación laboral previa de los integrantes del equipo de trabajo con el proponente. El compromiso de cada integrante se acredita con la carta del Anexo 9, suscrita por la persona propuesta.

SEGUNDO. Modificar el Anexo 8 – Relación del equipo de trabajo mínimo, para ajustar la experiencia mínima de cada perfil a la exigida en el numeral 4.4.2. El Anexo 8 modificado se incorpora a continuación y reemplaza el publicado con el pliego de condiciones definitivo.

TERCERO. Las demás condiciones del pliego de condiciones definitivo y de sus anexos que no se modifican mediante la presente adenda continúan vigentes. La presente adenda hace parte integral del pliego de condiciones y se publica en el SECOP II.

Dada en Popayán, a los dieciocho (18) días del mes de noviembre de 2026.

ORIGINAL FIRMADO
AMARILDO CORREA OBANDO
Director General
Corporación Autónoma Regional del Cauca – CRC

Proyectó: Oscar Andrés Peña Sanclemente / Abogado Subdirección Administrativa
Revisó: Ángela Patricia García Mendieta / Jefe Oficina Asesora Jurídica

ANEXO 8
RELACIÓN DEL EQUIPO DE TRABAJO MÍNIMO
Selección Abreviada de Menor Cuantía No. CRC-SA-0027-2026
Modificado mediante Adenda No. 01

Instrucciones: relacione a cada persona del equipo de trabajo mínimo. Una misma persona no puede ocupar más de un perfil. La experiencia en mantenimiento automotor es la adquirida en el diagnóstico, el mantenimiento o la reparación de vehículos automotores; la específica es la adquirida, dentro de aquella, en el mismo cargo del perfil, y se cuenta dentro de la primera, no se suma a ella. Los periodos simultáneos se cuentan una vez. Adjunte para cada persona los soportes del numeral 4.4.2 y la carta del Anexo 9.

Perfil	Nombre y documento	Título	Experiencia en mantenimiento automotor (años y meses)	Experiencia específica en el cargo (años y meses)
Jefe de taller (mínimo 3 años / 1 en el cargo)				
Coordinador de taller (mínimo 2 años / 1 en el cargo)				
Operario automotriz 1 (mínimo 1 año)				No se exige
Operario automotriz 2 (mínimo 1 año)				No se exige

_____
Firma del proponente persona natural, del representante legal o del apoderado
Nombre: _____ Documento de identidad: _____
Calidad en que firma: _____